

...nacional. I sometida à discusion cada una de las proposiciones insertas, resultaron aprobadas por unanimidad de sufragios, igualmente que el exordio i conclusion del proyecto.

Con lo que se concluyó esta sesion, declarandose disuelta la asamblea, por no tener objeto de que ocuparse; i firmaron los sres. concurrentes, por ante mí de que doi fé.

Pedro Briceño Mendez presidente, Carlos Soubllette elector, Claudio Viana elector, Francisco Barrutia elector, Julian Pulido elector, Francisco Aranda elector, Francisco Carabaño elector, Ramon Carrion elector, Valentin Garcia elector, José Duarte elector, Domingo B. i Briceño elector, Tomas José Saubia elector, José Bernardo elector, Lino de Clemente elector, José Anjel de Alamo elector, Marcos Dominguez elector, Juan Padron elector, José Maria Uriarte elector, José Rafael Mayora elector, Juan Antonio Acosta elector, Juan José Machado elector, Miguel Pereira elector, José Vargas elector, Pedro Bermudes elector, Salvador Michelena elector, Valentin Leon elector, José Maria Escorihuela elector, Luis Lopez elector, Pedro Naranjo elector. Ante mí José Cruz Machado escribano.

ACTA DE QUITO.

En la capital de Quito á 16 de octubre de 1829. Habiendose reunido la asamblea electoral de la provincia de Pichincha, en conformidad de la orden circular de S. E. el Libertador presidente, al intento de conferir instrucciones à sus diputados para el congreso constituyente: despues de una proliza discusion acordó limitarse à los puntos siguientes, dejando todo lo demas al juicio i discernimiento de sus diputados, en quienes tiene depositada su absoluta confianza.

1.º La religion católica, apostólica, romana será la religion del Estado, prohibiendose el ejercicio de cualquiera otra, i debiendo la nacion protegerla por leyes espresas, como tambien las inmunidades eclesiásticas: caso que se resolviere lo contrario, protesta esta provincia, que por el mismo hecho se le tenga en este punto por no convenida.

2.º El sistema de gobierno debe ser liberal, manteniendo los poderes, exactamente divididos i suficientemente equilibrados.

3.º El encargado constitucionalmente del ejecutivo será S. E. el Libertador.

Con lo cual se concluyó esta acta, mandando que se pase una copia de ella, suscrita por el señor presidente i autorizada por el presente escribano, à cada uno de los diputados de la provincia; i la firmaron de que doi fé.

Doctor Nicolas de Arleta presidente, Mariano Guillermo de Valdivieso, doctor Salvador Ortega, Manuel Sambrano, doctor Pedro José Arleta, Antonio Viteri, Manuel del Corral, Camilo Córdas, Nicolas Velez, Jose Iturralde, José Maya, Ignacio Veintimilla, Joaquín Izurieta, José Maria Alhear, José Maria Gonzales, José Antonio Endara, Manuel Espinosa, Calisto del Pino, Luciano Solano de la Sala, Antonio de la Sala, doctor José Maria Vergara, doctor Pablo Vascones, Antonio Ante, José Barba i Sanches, Pedro Montufar. Ante mí Juan Bautista Castrillon escribano público i de hacienda.

ACTA DE GUAYAQUIL.

Los electores de la provincia de Guayaquil reunidos en esta capital en 5 de noviembre del presente año de 1829, de conformidad à lo dispuesto en la circular de S. E. el Libertador de 31 de agosto, con el importante objeto de concurrir al acierto del próximo congreso, que debe determinar la forma de gobierno que mas convenga à la República, i poner las bases à un código de leyes adaptables à las necesidades de los pueblos. I no pudiendo llamarse debidamente estos grandes fines, sin que se ponga en conocimiento del mismo congreso cuales son las necesidades respectivas de cada provincia, cuales los remedios que deban aplicarse à los males que sufren, i cual es el voto jeneral de los pueblos respecto de las reformas de la constitucion, que exigen imperiosamente las circunstancias respecto de la persona que deba presidir i

dirijir la administracion que nuevamente se establezca; han acordado unanimesmente transmitir al diputado de este departamento la instruccion siguiente, para que impuesto de los varios puntos que contiene, los presente al próximo congreso constituyente reunido en Bogotá, i los promueva con todo el celo posible, para que con su vista i conocimiento, proceda el mismo congreso à llenar el objeto i fin de su reunion, de la cual depende el bienestar de los pueblos, i la prosperidad i estabilidad de la República.

La presente instruccion será tenida por la espresion libre i jeneral de esta provincia, i el diputado deberá arreglarse à ella en todo lo posible, teniendola como un complemento de las facultades i atribuciones que son anexas esencialmente à su representacion.

Art. 1.º Habiendo la experiencia acreditado, que la constitucion que ha rejido hasta ahora no ha sido suficiente à promover i asegurar la felicidad de los pueblos, esta provincia desea que la citada constitucion sea reformada segun la sabiduria del congreso:

Art. 2.º Esta reforma debe recaer especialmente sobre la administracion jeneral, dandole bastante solides i vigor para marchar sin oscilaciones, i bastante fuerza para contener los desordenes populares, pero templando esta accion, de modo que queden salvas las garantias de los ciudadanos.

Art. 3.º Es preciso que igual reforma se haga en el modo i frecuencia de las elecciones, que siempre han sido causa de turbaciones, i la ocasion de manifestarse los partidos.

Art. 4.º Si el congreso constituyente consultando à la simplicidad, unidad i fuerza del gobierno, adoptase las formas monarquicas; esta provincia las admitirá voluntariamente con arreglo al artículo 2.º de esta instruccion, siendo en todo caso la religion católica, apostólica romana la única religion del Estado.

Art. 5.º Una representacion nacional periódica-un senado permanente-division de poderes i libertad moderada de imprenta, serán los primeros elementos del gobierno.

Art. 6.º Aunque el próximo congreso constituyente no se ocupe sino de las leyes fundamentales, sin embargo esta provincia desea que se establezcan i sancionen bases jenerales para formar leyes que protejan la libertad de la industria i del comercio, i prohiban monopolios i privilegios particulares que solo sirven para oprimir à los pueblos i destruir la prosperidad de este departamento.

Art. 7.º Sea cual fuere la forma de gobierno que adoptase el congreso, es la voluntad de esta provincia que el Libertador sea colocado à la cabeza de la administracion, à cuyo puesto está llamado por sus grandes virtudes, por sus eminentes servicios, i por el reconocimiento nacional.

Estos son los sentimientos de la asamblea electoral de la provincia de Guayaquil, i este el voto jeneral de los pueblos que la componen. Sin embargo, esta asamblea solemnemente protesta, que admitirá i adoptará voluntariamente cualesquiera resoluciones que dictase la sabiduria del congreso constituyente, à cuya legitima autoridad se somete desde ahora, i promete cumplirlas i obedecerlas leal i religiosamente.

Estas instrucciones firmadas por todos los electores de esta provincia, se remitirán al diputado en el congreso para que tengan el efecto conveniente.

Martin de Irujo, doctor Francisco Javier Garaicoa, Ignacio Calderon, Francisco Javier Escobar, Manuel José Terán, Antonio Balmires, Agustin Orozco, Bernardo Moran, Silvestre Neira, doctor Ignacio Olazo i Maruri, Juan Franco i Malo, Fermín Vargas, Ciriaco Robles, José Julian Viteri, Domingo Sotomayor i Luna.

Es copia.--Irujo, presidente de la junta.

EDUCACION PUBLICA

Los alumnos del colegio de san Simon de Ibagué presentaron en el mes de noviembre último tres certámenes. En dos de ellos, los de la clase de filosofia espusieron en el uno la jeometria elemental segun la trata la obra de don Mariano Vallejo; i explicaron en

el otro 13 proposiciones que comprendian las mas importantes operaciones de la aritmética. La exactitud i prontitud en los cálculos, el acierto en las esplicaciones, i el conocimiento en las dimensiones, que desplegaron los sustentantes, fueron (dice el actor en su informe) la admiracion del público espectador de aquellos actos.

Los estudiantes de latinidad tambien han sostenido un certamen de las gramaticas latina i castellana, i las tesis de su programa contienen puntos interesantisimos. Manifestar el conocimiento de las partes de la oracion en ambas lenguas, explicar las figuras de dición, declinar, conjugar, traducir i esponer las reglas de la traduccion, mostrar versacion en el manejo de los diccionarios, han sido los objetos de este acto público, en que 18 jóvenes desenvolvieron la mejor instruccion.

La subdireccion de estudios del Magdalena acaba de elevar al gobierno los asertos de nueve certámenes que han presentado las diversas clases de la universidad de aquel departamento en el año escolar que ha finalizado. La lei de las naciones, el derecho público eclesiástico, el civil de los romanos, la astronomia, la óptica, la aritmética, la metafísica, la lójica, la gramática, i los primeros conocimientos de lectura, escritura, ortografía i religion que se reciben en la escuela normal, han sido las materias en que los hijos del Magdalena desarrollaron la capacidad con que la naturaleza los ha dotado para la adquisicion de las ciencias.

Reflexionando en los progresos de nuestros jóvenes estudiantes, de que somos testigos, abrigamos la lisonjera esperanza de que un dia serán el ornamento i apoyo de su patria.

RENTA DE TABACOS DE ORINOCO.

En los seis primeros meses de 1829.

Table with columns: CARGO, Existencia anterior, Producto de ventas en estancos, Id. id. para esportar, Recibidos de la tesora de Angost., Alcauce de cuentas, Aprovechamientos, Alquileres de casas, Sueldos retenidos, Diversos reintegros, Deuda en 30 de junio de 29.

Table with columns: DATA, Deuda en fin de 1828, Valor de especies compradas, Sueldos de oficina, Id. de resguardo, Comisiones de administradores, Honorarios de estancqueros, Remesas à la administ. de Ven., Id. à la id. del Sullia, Fletes de especies, Suplementos al ejército, Devolucion de sueldos retenidos, Premios de comisos, Portes de correos, Alquileres de casas, Compra de útiles, Gastos de fábrica, Id. de oficina, Id. de almacen, Id. de elaboracion de especies, Id. de conduccion de caudales, Id. extraordinarios, Existencia.

RENTA DE ALCABALAS DE QUITO.

En octubre de 1829.

Table with columns: CARGO, Efectos extranjeros, Id. del pais, Ganado, Escrituras, Planillas, Retencion de sueldos, Cabezón, Eventual cuenta anterior.

BNC Preus 22

E-2687

Gaceta de Colombia

Boq (445)

Trin 35

p. 2

27 Dic 1829

BNC Preus 22